

RESOLUCION A.116(V)

ACUERDOS CON LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA ALIMENTACION Y LA AGRICULTURA (FAO) Y CON LA
ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO la Parte XII de la Convención de la
OCMI que lleva el título de "Relaciones con las
Naciones Unidas y otras organizaciones",

RECORDANDO TAMBIEN que el Artículo 26 dispone
que el Consejo podrá concertar acuerdos sobre relacio-
nes de la Organización con otras y que dichos acuerdos
tendrá que aprobarlos la Asamblea,

RECORDANDO POR OTRA PARTE la Resolución A.103(IV)
que aprueba el texto de un Acuerdo entre la Organiza-
ción para la Alimentación y la Agricultura y la
Organización Consultiva Marítima Intergubernamental e
invita al Secretario General a que presente al Consejo
propuestas sobre la creación de comisiones mixtas según
los términos del Artículo III de dicho Acuerdo,

HABIENDO EXAMINADO el texto de un Acuerdo entre
los Directores de la Organización Internacional del
Trabajo, de la Organización para la Alimentación y la
Agricultura y la Organización Consultiva Marítima
Intergubernamental que trata de la división de res-
ponsabilidades y de los principios de colaboración en
asuntos de buques pesqueros y personal de pesca,

HABIENDO EXAMINADO POR OTRA PARTE los Informes
del Comité de Seguridad Marítima sobre su décimo-
cuarta sesión (párrafo 10, MSC XIV/20) y sobre su
décimoquinta sesión (párrafos 64-66, MSC XV/22) rela-
tivos a la preparación de un Código de Prácticas
Seguras a bordo de Buques Pesqueros,

REFRENDA la Resolución del Consejo C.31(XVII) que
dice que la Organización es responsable de los asuntos
que afecten la seguridad de la vida, de los buques y de
las cosas en el mar,

APRUEBA el dicho Acuerdo, cuyo texto se adjunta a
la presente,

APRUEBA en principio la preparación de dicho Código
tal como ha sido recomendado por el Comité,

LE ENCARGA al Comité de Seguridad Marítima que apruebe, por lo que atañe a la OCMI, el texto definitivo del Código que vengán en preparar en colaboración con las Secretarías de la FAO y de la OIT, e

INVITA al Secretario General a que comunique el texto definitivo a todos los interesados.

ANEXO

ACUERDO ENTRE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA OIT,
FAO Y OCMI SOBRE PRINCIPIOS DE COLABORACION EN LO
ATAÑEDERO A BUQUES PESQUEROS Y AL
PERSONAL DE PESCA

Las esferas de responsabilidad de cada una de las tres organizaciones en asuntos de buques pesqueros y personal de pesca son así:

- FAO - Pesca en general
- OIT - Mano de obra en las industrias de la pesca
- OCMI - Seguridad de la vida, de los buques y las cosas en el mar

Al colaborar en actividades en que entren en juego las responsabilidades de más de una organización, se tendrán en cuenta las siguientes pautas, a reserva, si necesario fuese, de que las aprueben los órganos que dirigen las organizaciones interesadas:

- a) la organización que tenga la responsabilidad principal por la parte esencial de una actividad deberá asumir la iniciativa y las demás, una o más, colaborarán con ella;
- b) en el caso en que una organización esté interviniendo de manera esencial en un sector determinado, seguirá asumiendo la iniciativa en el mismo a no ser que se acuerde proceder de otra manera;
- c) cuando se trate de asuntos importantes o cuando las consultas officiosas entre las secretarías no conduzcan a un acuerdo, se convocará una reunión oficial de los tres directores de las organizaciones.

25 de octubre de 1967
Punto 8 del Orden del Día